

## Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
1	2022	2021	7	1	350 Presupuesto Gasto Corriente	Gerencia de Control Regional Peninsular	<p>Inconsistencias en la aplicación de penalizaciones y deducciones en el contrato No. CENACE-034-ITP-S-034-2021 "Servicio Integral de Limpieza" partida 13 y en el cálculo de descuentos por servicios no prestados.</p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>El Subgerente de Operación y Despacho y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a la Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular para que se aporte lo siguiente:</p> <p>A.1 Justificación de manera fundada y motivada que sustente la procedencia de la aplicación de penas convencionales al proveedor por servicios prestados de forma parcial o deficiente, ya que de conformidad con el contrato la pena convencional se debía aplicar por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, en apego con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento; ya que, como se expuso, al ser inasistencias del personal que prestan un servicio de manera cotidiana, éste ya no podrá regularizarse, por lo tanto se traduce en un servicio realizado de forma parcial o deficiente sin que represente un atraso y por consiguiente no se acredita como una pena convencional.</p> <p>B.1 Justificación fundada y motivada que acredite la procedencia de la aplicación de deductivas con un "IMPORTE TOPE" según se pudo apreciar en la determinación del "Importe de Deductivas máximo acorde a la cláusula DECIMO CUARTA DEL CONTRATO, 10% del Importe Total del Contrato", de sus documentos denominados "FORMATO DE VISTO BUENO Y APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CONTRATO No. CENACE-034-ITP-S-034-2021", elaborados de manera mensual de abril a diciembre de 2021, por lo que de un monto de \$71,300.00 de deductivas determinadas, sólo se aplicaron \$32,525.00, es decir, faltaron por aplicar \$38,775.00 en contravención a lo referido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>B.2. Toda vez que el importe de las deductivas determinadas a cargo del proveedor, había rebasado el monto de su garantía de cumplimiento, y al apreciar que no se procedió a la rescisión del contrato de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Control Regional debió hacer exigible el cumplimiento del contrato, por lo que deberá aportar, el dictamen aludido en el artículo 54 de citada Ley, con el cual justificó los Impactos económicos o de operación que se hubieran ocasionado con la rescisión del contrato, así como el compromiso de la aplicación del 100% de las deductivas.</p>	<p><b>Preventiva</b></p> <p>El Subgerente de Operación y Despacho y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a la Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular para que en el marco de sus atribuciones realice lo siguiente:</p> <p>El Subgerente de Operación y Despacho y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a la Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular para que en el marco de sus atribuciones realice lo siguiente:</p> <p>a) Cumpla cabalmente con sus actividades encomendadas en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de manera específica, en cuanto a la aplicación de penas convencionales, deductivas o descuentos por servicios no prestados por los proveedores, dando cumplimiento, cuando así proceda, a la rescisión del contrato o en su caso, a exigir el cumplimiento del contrato, cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 53, 53 Bis y 54 de la citada Ley.</p> <p>b) Realice una revisión de los contratos vigentes, a fin de asegurarse que se están aplicando las penas convencionales, deducciones o descuentos por bienes no entregados o servicios no prestados por los proveedores y prestadores.</p>

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
							<p>B,3. Realice una revisión de las listas de registro de hora de entrada del personal de limpieza del proveedor ASBIIN, S.A. de C.V., y verifique los retardos, Incumplimientos en el horario de salida e Incumplimientos en el número de elementos en cada turno, a fin de determinar y aplicar las deducciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la deductiva que señala</p> <p>Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO", si se presta con una plantilla incompleta.</p> <p>Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsión entre el control de asistencia de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y el "Administrador del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.</p> <p>Debiendo proporcionar el análisis realizado y en su caso la determinación de deductivas y la evidencia de su aplicación correspondiente al proveedor.</p> <p>C. Justificación fundada y motivada que sustente que los descuentos por servicios no prestados aplicados por la Gerencia de Control Regional Peninsular, para los casos en que no se presentó un elemento todos los días laborables del mes según su formato "DEDUCCIONES POR SERVICIOS NO PRESTADOS", se debían realizar aplicando un factor de descuento de \$9,000.00 entre 30.4 días y no entre los días efectivos hábiles del mes correspondiente es decir, entre 20 y 21 días, según el mes), considerando sólo los días en que se presta el servicio, esto es de lunes a viernes exclusivamente, de conformidad con el Anexo Técnico; o en caso de no contar con la justificación debidamente sustentada, se proporcione evidencia de los descuentos realizados al proveedor por el concepto "DESCUENTOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS", por un importe total de \$102,795.31 más IVA, según cálculo realizado por el Área de Auditoría ya que únicamente le fueron aplicados \$89,230.96 más IVA.</p>		

## Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
2	2022	2021	7	2	350 Presupuesto Gasto Corriente	Gerencia de Control Regional Peninsular	<p>Pagos efectuados en monto mayor al pactado en el convenio modificatorio del contrato No.800059845 e inconsistencias en la documentación que acredita la investigación de mercado del procedimiento de adjudicación directa No. AA-018TOM993-E16-2021.</p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>El Subgerente de Operación y Despacho y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a la Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular para que aporte lo siguiente:</p> <p>I) Pagos realizados derivados del Convenio modificatorio del contrato No.800059845</p> <p>Los argumentos junto con la evidencia documental comprobatoria y justificativa, que fundamente y motive las causas por las cuales en los meses de enero a marzo de 2021 se realizaron pagos al proveedor Ecología y Plagas, S. de R.L. de C.V., por un total de \$21,360.00, toda vez que el monto acordado en el primer convenio modificatorio 01/2020 al contrato No. 800059845 únicamente fue por \$14,900.00 más I.V.A., y con una vigencia del 01 de enero al 28 de febrero de 2021, por lo que presuntamente se aprecia una diferencia por un monto superior al pactado del orden de \$6,460.00 más I.V.A.</p> <p>II) Investigación de mercado del procedimiento de contratación N° AA-018TOM993-E16-2021</p> <p>Aporte todos los documentos que acrediten la recepción de la solicitud de cotización, así como la cotización que presentó el oferente Proyectos de Innovación Eléctrica del Norte, S.A. de C.V., correspondientes a la etapa de investigación de mercado del procedimiento de contratación No. AA-018TOM993-E16-2021 "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Aires Acondicionados de Precisión de la Gerencia de Control Regional Peninsular", la cual fue considerada en el "CUADRO COMPARATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE LA GCRP", elaborado el 8 de octubre de 2021 por el Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información por un importe ofertado de \$82,825.01, para la determinación de los precios promedio y la mediana de éstos, así como los precios prevalecientes y máximos de referencia.</p>	<p><b>Preventiva</b></p> <p>El Subgerente de Operación y Despacho y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a los servidores públicos de la Gerencia de Control Regional Peninsular, que:</p> <p>I) Participan en el ejercicio y control del presupuesto, y/o realizan pagos a los proveedores y prestadores de servicios, que en el ámbito de sus respectivas competencias verifiquen que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta la obligación de realizar los pagos solicitados, de conformidad con lo acordado en los contratos y/o convenios modificatorios los cuales deberán cumplir con la normatividad en la materia.</p> <p>II) Participan en la etapa de la investigación de mercado correspondientes a los procesos de contratación, que deberán contar con el expediente correspondiente completo, íntegro y ordenado, con toda la evidencia documental elaborada y recabada, en cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como, demás normatividad en la materia.</p>

## Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
3	2022	2021	7	3	350 Presupuesto Gasto Corriente	Gerencia de Control Regional Peninsular	Inconsistencias en la ejecución del contrato del mantenimiento del parque vehicular de la Gerencia de Control Regional Peninsular; así como en su utilización y dotación de combustible.	<p><b>Correctiva</b></p> <p>El Subgerente de Operación y Despacho y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a la Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular para que aporte lo siguiente:</p> <p>A) Justificación fundada y motivada del gasto de los mantenimientos preventivo mayor y correctivo (el 3 de diciembre de 2021) y preventivo menor (el 9 de diciembre de 2021), efectuados a los vehículos con placas YYM-400-A y YYP-304-A, los cuales se presume que no tuvieron uso en el ejercicio 2021 según sus bitácoras y por consiguiente no tuvieron ningún desgaste mecánico que justificara el pago de mantenimientos preventivos mayor y menor por \$2,100.00 y \$1,100.00, por cada vehículo; además, de que también se realizó un mantenimiento correctivo a cada uno de éstos, con un costo de \$8,200.00 y \$6,770.00, respectivamente.</p> <p>B) Justificación, junto con la evidencia documental correspondiente, que sustente la falta de apego durante el ejercicio 2021 a lo indicado en el oficio No. CENACE/DOPS-SO/099/2019 del 22 de mayo de 2019, con el cual el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia del Centro Nacional y Encargado de la Subdirección de Operación, justificó un total de 8 vehículos en cada gerencia para el cumplimiento de sus funciones sustantivas y administrativas, y no obstante lo anterior, la Gerencia de Control Regional Peninsular cuenta con 11 vehículos (1 arrendado y 10 propios).</p> <p>C) La evidencia documental junto con los argumentos pertinentes, que permitan justificar las razones por las cuales de la verificación a los consumos de gasolina del parque vehicular de la Gerencia de Control Regional Peninsular, se determinó que los vehículos con placas YYM-398-A, YYM-396-A y YYM-395-A, según las facturas emitidas por el proveedor Edenred México, S.A. de C.V., se les dotó de combustible en el mes de julio de 2021 por importes de \$832.33, \$693.56 y \$586.51, respectivamente, sin embargo, según sus Bitácoras, no reportaron actividad en dicho mes.</p>	<p><b>Preventiva</b></p> <p>El Subgerente de Operación y Despacho y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a la Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular para que:</p> <p>A) Se elabore el "Programa Anual de Asignación, Servicio y Mantenimiento del Parque Vehicular" correspondiente al ejercicio actual y subsecuentes, en estricto apego a las necesidades particulares y específicas de cada uno de los vehículos utilitarios a cargo de la Gerencia, para lo cual se deberá realizar un análisis para determinar el costo beneficio del gasto en mantenimiento vehicular, en apego a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto vigentes.</p> <p>B) Realizar las gestiones necesarias para la regularización del número de vehículos utilitarios asignados a la Gerencia, en apego a la justificación emitida en su oportunidad por el Encargado de la Subdirección de Operación mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO/099/2019 del 22 de mayo de 2019, y a la normativa relacionada con el tema de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de esta manera evitar tener vehículos sin utilidad o con poca utilidad, de conformidad con lo descrito en el presente hallazgo.</p> <p>C) Se establezca un mecanismo de control interno que permita asegurar que el surtimiento de combustible sea exclusivo del parque vehicular asignado a la Gerencia, que el consumo del mismo corresponda al uso de los vehículos para las actividades autorizadas, y evaluar de forma permanente que el rendimiento del combustible sea técnica y mecánicamente razonable; así como asegurar que la facturación emitida por el respectivo proveedor, corresponda a consumos reales, y que se encuentren debidamente registrados en las Bitácoras de cada vehículo, a fin de dar estricto cumplimiento a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto vigentes.</p>